



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se lije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16): particulares 40 pesetas año; 20 semestre, 10 trimestre; Ayuntamientos, 40 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 30 pesetas año, 18 semestre. Edictos de Juzgados de 1.^a instancia y anuncios de todas clases, a 0,50 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,25 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Administración del BOLETIN.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración provincial GOBIERNO CIVIL

Circulares.

Diputación provincial de León.— Comisión gestora.—Anuncio.

Anunciando el precio de los suministros militares del mes de Diciembre último.

Ordenanzas del BOLETIN OFICIAL.

Idem sobre saltos de agua.

Administración de Rentas Públicas de la provincia de León.—Circular.

Administración de Propiedades y contribución territorial de la provincia de León.—Circular.

Fesorería de Hacienda de la provincia de León.—Anuncio.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León.—Anuncios.

Sección administrativa de primera Enseñanza de León.—Anuncio.

Sección provincial de Estadística de León.—Anuncio sobre servicio demográfico.

Administración municipal
Edictos de Ayuntamientos.

Juntas municipales del Censo electoral.—Relación de los Colegios donde se ha de votar en las elecciones durante el próximo año de 1936.

Idem de estafetas donde han de depositarse los pliegos electorales.

Idem de Adjuntos y Suplentes.

Entidades menores
Edictos de Juntas vecinales.

Administración de Justicia
Anuncios particulares.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

CIRCULARES

A fin de que todos los actos electorales se lleven a efecto dentro de las condiciones y circunstancias determinadas por la Ley, hago saber a todos los Alcaldes de esta provincia, que no dificulten la propaganda electoral de unos y otros partidos, a pretexto de inseguridad, falta de condiciones de local o cualesquiera otra excusa injustificada que pudieran alegar para impedir la celebración de las reuniones públicas, sin que implique dejación de su primordial deber de atender con ese o cualquier otro motivo a la conservación del

orden público, para lo cual se atenderán a las instrucciones que en diferentes ocasiones tienen recibidas de este Gobierno.

León, 24 de Enero de 1936.

El Gobernador,
Luis Pardo

Desconociéndose el domicilio de los Guardas Jurados Marciano Pérez Rodríguez, Victorino Redondo García e Inocencio Gómez Rojo, se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, que tienen en este Gobierno las licencias para uso de armas de fuego, remitidas por el Ministerio de la Gobernación y pueden pasar a recogerlas, previa identificación de su personalidad.

León, 24 de Enero de 1936.

El Gobernador civil,
L. Pardo

Diputación provincial de León

ANUNCIO DE SUBASTA

Esta Presidencia acordó señalar el 28 de Febrero próximo y hora de las doce de la mañana, para la celebración de la subasta para las obras de construcción del puente sobre el río

Duerna en Quintanilla de Somoza, bajo el tipo de veintinueve mil cuatrocientas diez y nueve pesetas con setenta y nueve céntimos (29.419,79), que importa el presupuesto, cuyo acto se verificará en el salón de sesiones de la Corporación, y será presidido por el de la Diputación o por el Vicepresidente, en su caso, con asistencia del Sr. Diputado provincial nombrado al efecto y Secretario que dará fe del acto, sirviendo de base para la subasta el proyecto, pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas que se hallarán de manifiesto en Secretaría, todos los días laborables, durante las horas de diez a trece.

La fianza provisional que deberán constituir los licitadores que concurren a esta subasta, se eleva a mil cuatrocientas setenta pesetas con noventa y ocho céntimos (1.470,98) equivalentes al 3 por 100 del precio tipo y al 5 por 100 del tipo de contrata la fianza definitiva.

El plazo para la ejecución de las obras será el de seis meses.

Acompañarán los licitadores la cédula personal y el resguardo de haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la de la Depositaria de esta Diputación, la fianza provisional a que se hace referencia, dirigiendo sus proposiciones bajo sobre cerrado, con arreglo al modelo que figura a continuación y extendidas en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) y timbre provincial de una peseta, debiendo presentarse aquéllas en la Secretaría de la Corporación (Negociado de Comunicaciones), todos los días laborables, de diez a trece, contados a partir de la publicación de este anuncio, hasta el anterior a la celebración del acto.

En caso de resultar iguales dos o más propuestas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, y de existir igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

A la subasta podrán concurrir los licitadores por sí o representados por otra persona con poder para ello, declarado bastante por el Letrado con ejercicio en la localidad.

Se hace constar que ha transcurrido el plazo fijado por el artículo 26 del Reglamento para la contratación

municipal de 2 de Julio de 1924, sin haberse presentado reclamación alguna contra el acuerdo de celebración de esta subasta y la aprobación de los pliegos de condiciones que han de regirla.

León, 20 de Enero de 1936.—El Presidente, Isidro Blanco.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de, que habita en, con cédula personal clase número, expedida en, con fecha, obrando en su propio derecho (o con poder bastante de D. . . ., en cuya representación comparece) teniendo capacidad legal para contratar y no estando comprendido en ninguno de los casos a que se refiere el artículo 9.º del Reglamento de 2 de Julio de 1924, enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL número del día de así como de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás requisitos que se exigen para tomar parte en la subasta, y conforme en todo con los mismos, se comprometo, con estricta sujeción a las condiciones de los mencionados documentos, por la cantidad de (aquí la proposición por el precio tipo o con la baja que se haga; advirtiéndose que será desechada toda la que no exprese, escrita en letra, la cantidad de pesetas y céntimos). Igualmente se comprometo a abonar a los obreros de cada oficio y categoría, de los que hayan de ser empleados en las obras, la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias en cantidad que en ningún caso sea menor a los tipos que se abonen en las localidades donde esta obra ha de realizarse y establecidos por las entidades para ello competentes.

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 47—58,00 ptas.

ORDENANZA que regula los ingresos por los conceptos de BOLETIN OFICIAL y listas electorales

1.º La Diputación acuerda utilizar los recursos que rinde la publicación del BOLETIN OFICIAL de la provincia.

2.º Los precios de suscripción serán los siguientes:

a) Los Ayuntamientos abonarán 40 pesetas anuales, y se les servirán dos ejemplares; uno, al Alcalde y otro, al Secretario, a fin de que uno de ellos sea expuesto al público y otro archivado, según preceptúan las disposiciones vigentes. Los Ayuntamientos que deseen recibir más de los ejemplares citados, deberán abonar 15 pesetas por cada uno de los ejemplares a que se suscriban.

b) Para las Juntas vecinales y Juzgados municipales el precio de suscripción será: 30 pesetas al año y 18 al semestre, no admitiéndose suscripciones por menor tiempo.

c) Los particulares abonarán: 40 pesetas al año, 20 al semestre y 10 al trimestre.

El número suelto se venderá al precio de cincuenta céntimos.

3.º El pago de la suscripción se efectuará por adelantado por las Juntas vecinales, Juzgados municipales y particulares y los Ayuntamientos lo harán dentro del primer semestre del año a que se refiera, pues en caso contrario abonarán el recargo del 25 por 100 del importe.

4.º Se facilitará gratuitamente el BOLETIN por tener derecho a ello, según las disposiciones vigentes o por concesión graciosa de la Diputación, a los señores Gobernadores civiles, Diputados a Cortes por la provincia, Diputados y ex-Diputados de la Corporación, Diputaciones provinciales, Comandancia de la Guardia civil, Jefes de línea y Comandantes de puestos de la provincia, Comandancia Militar, Sub-delegados de Medicina, Farmacia y Veterinaria de los diez partidos judiciales, Presidencia y Fiscalía de la Audiencia provincial, Delegación de Hacienda, Administración de Rentas públicas y de Propiedad e Intervención de Hacienda, Inspectores provinciales de Sanidad y Veterinaria, Recaudador de Contribuciones, Jefatura de Obras públicas, Minas, Montes e Industria, Servicio Agronómico, Sección administrativa de primera enseñanza, Centros de enseñanza, Jefe de Estadística, Juzgado de primera instancia y municipal de la capital, Cámaras oficiales de Industria y Comercio de León y Astorga y periódicos de la capital.

La Comisión gestora determinará el número de ejemplares que habrá de facilitarse a las entidades antes

mencionadas y la Administración del BOLETÍN se atenderá a dicha distribución y no facilitará gratuitamente ningún ejemplar, salvo los que se precisen en las oficinas y dependencias de la Diputación, sin previo acuerdo de la Comisión gestora.

5.ª Se insertarán en el BOLETÍN OFICIAL con obligación de abonar a cincuenta céntimos la línea:

a) Los anuncios y documentos relativos a concesiones hechas a Sociedades o particulares, para su provecho y beneficio, referentes a Obras públicas, Montes, Minas, Ferrocarriles, Tranvías, patentes, marcas, etcétera, en virtud de expedientes instruidos en cualquier dependencia del Estado, Provincia o Municipio, a instancia del concesionario, así como también los de cualquier otra explotación de servicios públicos.

b) Las escrituras, estatutos, convocatorias a Juntas, balances, tarifas y cualquier otra documentación de Bancos, Sociedades industriales y mercantiles que, bien por voluntad de los interesados o por disposiciones del Código de Comercio y demás vigentes, tengan que publicarse en el BOLETÍN OFICIAL.

c) Los avisos de extravíos de resguardos de la Dirección de la Deuda, Caja General de depósitos, Delegación de Hacienda, siempre que los expedientes se tramiten a instancia de parte.

d) Los anuncios procedentes de los Montes de Piedad y Cajas de Ahorros y Previsión, siempre que no se refieran a operaciones de carácter benéfico de los citados Establecimientos.

e) Los anuncios y edictos que procedan de las Audiencias o Juzgados de primera instancia en asuntos particulares, si los autos se siguen sin beneficio de pobreza.

f) Los de los Tribunales en asuntos de pobres y en los asuntos criminales, cuando se hagan efectivas las costas sobre los bienes de cualquiera de las partes.

g) Los anuncios de subastas o concurso de víveres de los organismos militares y similares.

h) Los anuncios de particulares o de empresas de cualquier clase que sean.

i) Los anuncios de subastas o concursos de obras o suministros del Estado, Provincia o Municipio, así

como los anuncios de estos últimos que redunden en beneficio de particulares.

De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 7 de Febrero de 1906, los contratistas únicamente están obligados a satisfacer los anuncios de las subastas adjudicadas, debiendo abonar las Corporaciones respectivas los de las desiertas. Se exceptúa de esta obligación a la Diputación provincial, la que por este concepto ni por otro, vendrá obligada a satisfacer cantidad alguna al contratista.

6.º Se publicarán con la obligación de satisfacer a razón de 0,25 pesetas la línea.

a) Los edictos de Juzgados municipales dimanantes de asuntos particulares.

b) Los anuncios sobre reses mostrencas que se inserten por los Ayuntamientos o Juntas vecinales.

7.º Para hacer efectivo tanto el precio de suscripción, como el valor de los anuncios de pago que no se abonen al tiempo debido, empleará la Diputación el procedimiento de apremio.

8.º El Regente de la Imprenta y la Administración de la misma, de acuerdo con lo que dispone el Reglamento interior de la Corporación, llevarán los libros necesarios para anotar las suscripciones y anuncios, con cuentas separadas para cada concepto, y otro de Registro de comunicaciones y órdenes de inserción, con una casilla de observaciones, en las que se consignarán las fechas de cumplimiento, libros y cuentas que podrán ser fiscalizados por la Intervención de fondos provinciales, a cuyo efecto en toda inserción de pago se consignará en el BOLETÍN y al pie de la misma, su importe en pesetas.

9.º Los descubiertos por los ingresos que regula esta Ordenanza, deberá conocer de ellos la Comisión, a cuyo fin queda obligado el Administrador de la Imprenta a rendir trimestralmente cuentas de estos atrasos.

10. El funcionario provincial encargado de la Administración de la Imprenta, llevará una cuenta de conjunto que refleje todos los gastos e ingresos de dicha dependencia, y, en consecuencia, cuanto se refiera a anuncios y suscripciones.

11. Las listas electorales se venderán al público al precio de una peseta por sección electoral, pudiendo adquirirse por los interesados en el Negociado correspondiente de la Diputación provincial, el cual realizará la venta bajo la dirección del Sr. Secretario.

Salvo las listas que se remitan a las Juntas municipales del Censo para su exposición al público y las que reclamen los Tribunales de Justicia o Juzgados, no se servirá gratuitamente ninguna lista sin previo acuerdo de la Comisión gestora.

Esta Ordenanza fué aprobada por la Comisión gestora en sesión de 29 de Diciembre de 1933 y modificada en sesión extraordinaria de 20 de Diciembre de 1935 y se publica en el BOLETÍN OFICIAL a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto de 4 de Diciembre de 1931.

León 28 de Diciembre de 1935.—El Presidente, *Joaquín L. Robles*.

ORDENANZA

para la exacción del arbitrio sobre saltos de agua en esta provincia

Artículo 1.º Por acuerdo adoptado por la Excm. Diputación de León en sesión de 17 de Junio de 1926, se establece un impuesto que gravará la energía hidráulica radicante en la provincia.

Art. 2.º El impuesto se exigirá en cantidad de 1,85 pesetas por caballo de vapor, o su equivalente de pesetas 2,50 por kilovatio año.

Art. 3.º Están obligados al pago los dueños o Sociedades concesionarias, dentro de los meses primero al cuarto del ejercicio económico, que es el período voluntario, ingresando de una sola vez, la cantidad correspondiente, por sí o por medio de representante, en la Caja provincial y al efecto se publicará la cuota que a cada concesionario corresponda en el OFICIAL OFICIAL, sin perjuicio de la notificación por papeleta duplicada si se conociese el domicilio.

Art. 4.º La falta de pago en el tiempo señalado, dará lugar a un recargo del 25 por 100 de la cuota correspondiente, concediéndose un mes

para efectuar el ingreso; transcurrido el plazo, se procederá por la vía de apremio en la forma dispuesta por el vigente Estatuto de Recaudación.

Art. 5.º La defraudación será corregida con multa del cuádruple de las cantidades y la infracción de estas Ordenanzas con multa que no exceda de 250 pesetas.

Art. 6.º La Diputación se reserva la facultad de hacer cuantas comprobaciones considere convenientes para averiguar la exactitud de la recaudación y la de las declaraciones y documentos que sirvan de base.

Art. 7.º Las personas y entidades a quienes afecta el arbitrio, quedarán obligadas a presentar en esta Diputación declaración jurada en la que conste el emplazamiento del salto, su altura, cantidad de litros por segundo de tiempo y destino de la fuerza motriz, al efecto de formar la estadística necesaria para conocer el desarrollo de esta forma de riqueza de la provincia y calcular la fuerza motriz que ha de servir de base a la cuota que se ha de pagar.

Art. 8.º La falta de cumplimiento del artículo anterior se estimará como defraudación, para aplicar la sanción que establece esta Ordenanza en su artículo 5.º.

Art. 9.º Los expedientes de partidas fallidas serán instruidos por la Recaudación y en ellos se demostrará plenamente la imposibilidad de la cobranza, para que la Comisión provincial permanente resuelva en cada caso lo que proceda, sin perjuicio de los recursos que contra sus acuerdos establece el Estatuto provincial.

Art. 10. La Diputación interesará de la Jefatura de Obras públicas, mensualmente, las alteraciones de altas y bajas en las concesiones.

Esta Ordenanza fué aprobada por la Diputación en sesión de 17 de Junio de 1926, y modificada por acuerdo de la Comisión gestora provincial, adoptado en sesión extraordinaria de 20 del actual y se publica en el BOLETIN OFICIAL a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto de 4 de Diciembre de 1931.

León, 28 de Diciembre de 1935.—
El Presidente, Joaquín L. Robles.

SECRETARÍA

Suministros.—Mes de Diciembre de 1935

PRECIOS que la Comisión provincial y el Sr. Representante del excelentísimo Sr. Gobernador civil han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el precitado mes.

Artículos de suministros, con reducción al sistema métrico, en su equivalencia en raciones

	Pts.	Cts.
Ración de pan de 63 decagramos.	0	48
Ración de cebada de 4 kilogramos.	1	83
Ración de centeno de 4 kilogramos.	1	71
Ración de maíz de 4 kilogramos.	1	94
Ración de hierba de 12.800 kilogramos.	1	60
Ración de paja corta de 6 kilogramos.	0	53
Litro de petróleo.	0	95
Quintal métrico de carbón mineral.	8	50
Quintal métrico de leña.	4	25
Litro de vino.	0	52
Quintal métrico de carbón vegetal.	15	25

Los cuales se hacen públicos por medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados arreglen a los mismos sus relaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Real orden-circular de 15 de Septiembre de 1848, la de 22 de Marzo de 1850, la de 20 de Junio de 1898, la de 3 de Agosto de 1907 y la de 15 de Julio de 1924 y demás disposiciones posteriores vigentes.

León, 15 de Enero de 1935.—El Presidente, I. Blanco.—El Secretario, José Peláez.

° ° °

Don José Peláez Zapatero, Doctor en Derecho, Secretario de la excelentísima Diputación provincial de León.

Certifico: Que de los antecedentes que obran en esta dependencia, aparece que han sido Diputados a Cortes, en esta provincia, los señores siguientes:

Distrito de La Bañeza

Excmo. Sr. D. Antonio Pérez Crespo, mil novecientos cinco-mil novecientos veintitrés.

Distrito de León

D. Pablo Azcárate Flórez, mil novecientos dieciocho; D. José Alvarez Arias, mil novecientos veinte-veintitrés.

Distrito de Ponferrada

D. Antonio Barroso Sánchez Guerra, mil novecientos quince; excelentísimo Sr. D. Manuel García Prieto, mil novecientos catorce; D. Manuel Saenz de Vicuña, mil novecientos dieciseis; D. José López López, mil novecientos dieciocho-veintitrés.

Distrito de Sahagún

D. José María Quiñones de León, mil novecientos siete-mil novecientos catorce; D. Juan Barriobero y Armas, mil novecientos dieciseis-diecinueve.

Distrito de Valencia de Don Juan

D. Mariano Alonso Bayón, mil novecientos diez-veintitrés.

Igualmente certifico: Que desde el año de mil novecientos treinta y uno al treinta y tres, desempeñaron el cargo de Diputados a Cortes por la provincia, los señores siguientes:

D. José Ortega y Gaset, D. Gabriel Franco López, D. Félix Gordón Ordás, D. Justo Azcárate Flórez, don Alfredo Nistal Martínez, D. Miguel Castaño Quiñones, D. Juan Castrillo Santos, D. Herminio Fernández de la Poza y D. Publio Suárez Uriarte; cuyos señores representaron a la circunscripción de León en las Cortes Constituyentes.

Asimismo certifico: Que desde mil novecientos treinta y tres al treinta y seis, han sido Diputados a Cortes, por esta circunscripción los señores siguientes:

D. Antonio Pérez Crespo, D. Francisco Roa de la Vega, D. Juan Manuel Antonio Alvarez Robles, D. Pedro Martínez Juárez, D. Manuel Saenz de Miera Millán, D.ª Francisca Bohigas Gavilanes, D. Félix Gordón Ordás y D. Publio Suárez Uriarte.

También certifico: Que han desempeñado el cargo de Senadores por esta provincia, los señores que se detallan a continuación.

D. Tomás Allende Alonso, mil novecientos dieciocho; D. Alvaro Saavedra Magdalena, mil novecientos dieciseis y dieciocho; D. Leopoldo Cortinas Porras, mil novecientos catorce; D. Eduardo García Bajo Guillón, mil novecientos catorce; don

Juan Uría y Uría, mil novecientos dieciseis; D. Antonio Gullón del Rio, mil novecientos dieciocho-mil novecientos veintitrés; D. José Resado Gil, mil novecientos dieciocho-mil novecientos veinte; D. Juan Barriobero y Armas, mil novecientos veintemil novecientos veintitrés; D. Tomás Elorrieta Artaza, mil novecientos veintitrés; D. Mariano Alonso Vázquez, mil novecientos veintitrés.

Igualmente certifico: Que han desempeñado el cargo de Diputados provinciales, por elección, los señores siguientes:

D. Eumenio Alonso González, don Mariano Domínguez Berrueta, don Germán Gullón Núñez, D. Julio Fernández y Fernández, D. Luis de Miguel Santos, D. Angel Rodríguez Sánchez, D. Mariano Alonso Vázquez, D. Manuel Saenz de Miera Millán, D. Alvaro Rodríguez Garrido, D. José del Corral Herrero, D. Ricardo Pallarés Berjón, D. Publio Suárez Uriarte, D. Miguel Díez Gutiérrez, D. Francisco Sanz Ojeda, D. Octavio Alvarez Carballo, D. Jose Hurtado Merino, D. Isidoro Aguado Jolis, don Ramón Crespo Sobrecueva, D. Agustín Fernández Díez, D. Enrique de Ureña Barthe, D. Francisco Molleda Garcés, D. Andrés Garrido Sánchez, D. Enrique Saavedra, D. Ramón Colinas Ramos, D. Antonio Perejón Rón, D. José Díaz Valcarce, D. Balbino Rodríguez López, D. José María González Juárez, D. Manuel Arriola Sánchez, D. César Gómez Barthe, D. Alvaro López Fernández, D. Adolfo López Cañón.

Y para que conste, a los efectos de la Real orden de dieciseis de Abril de mil novecientos diez, expido la presente, de orden del Sr. Presidente, visada y sellada, en León a nueve de Enero de mil novecientos treinta y seis.—José Peláez.—Visto bueno: El Presidente, Isidro Blanco.

Administración de Rentas Públicas de la provincia de León

CIRCULAR

El artículo 18 de la Ley de utilidades de 22 de Septiembre de 1922, establece para los Ayuntamientos y demás Corporaciones administrativas, la obligación de presentar dentro del primer mes de cada año, una

copia literal certificada de sus presupuestos de gastos en la parte referente a los haberes, sueldos, asignaciones, premios y comisiones de sus empleados activos y pasivos.

Como consecuencia de haber sido puesta en vigor la Ley de Coordinación Sanitaria, los haberes de los funcionarios sanitarios municipales son abonados por la Mancomunidad Sanitaria provincial, por cuya causa en la certificación que deben remitir dentro del plazo señalado por la Ley los Ayuntamientos se excluirán los funcionarios sanitarios, liquidándose el impuesto correspondiente a éstos con cargo al citado organismo.

Los Ayuntamientos cuyos presupuestos no estuvieren aun aprobados por la Superioridad, certificarán tomando como base el proyecto formado para el año de 1936, si no tuviese reclamación en la parte de que se certifica, caso contrario demorarán su envío hasta que se substancie y los que hayan prorrogado el presupuesto de 1935, para el actual también deberán remitir la certificación aunque sea igual que la del año anterior.

Transcurrido el plazo reglamentario, procederá esta Oficina a la imposición de las sanciones establecidas en el artículo 25 del citado texto legal, a las Corporaciones que no hayan cumplimentado este servicio.

León, 23 de Enero de 1936.—El Administrador de Rentas públicas, Manuel Oset.

Administración de contribución territorial y propiedades del Estado de la provincia de León

Anuncio oficial

Debiendo procederse en los meses de Marzo y Abril próximo, a confeccionar el recuento de ganadería y apéndice de la riqueza rústica de esta capital, para que sirvan de base al repartimiento de las citadas riquezas para el año de 1936, se pone en conocimiento de todos contribuyentes y vecinos de León, que pueden presentar declaraciones de altas y bajas, tanto de ganadería como de fincas rústicas, en la Administración, sita en la calle Avenida del Padre Isla, número 34 (Delegación

de Hacienda), todos los días laborables de diez de la mañana a una de la tarde, hasta el día 20 de Marzo, las de ganadería y hasta el 20 de Abril, las de rústica; advirtiéndoles que las que se presenten fuera de estos plazos, serán admitidas pero no surtirán efecto en el apéndice correspondiente, como tampoco las declaraciones que no vengan con los datos suficientes para su debida comprobación.

León, 22 de Enero de 1936.—El Administrador, Jesús Trejo.

Tesorería de Hacienda de la provincia de León

ANUNCIO

El Sr. Arrendatario de las contribuciones de esta provincia con fecha 17 del actual, participa a esta Tesorería haber nombrador Auxiliar de la misma en el partido de Ponferrada, con residencia en Folgoso de la Ribera a D. Siro García Díez, debiendo considerarse los actos del nombrado como ejercidos personalmente por dicho Arrendatario de quien dependa.

Lo que se publica en el presente BOLETIN OFICIAL a los efectos del artículo 33 del Estatuto de Recaudación vigente.

León, 20 de Enero de 1936.—El Tesorero de Hacienda, Miguel Alvarez.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIOS OFICIALES

EXPROPIACIONES

En virtud de las atribuciones que me confiere la Ley de 20 de Mayo de 1932 (*Gaceta* del 21), y no habiéndose presentado reclamaciones contra la necesidad de ocupación que se intenta, he acordado declarar dicha necesidad de ocupación de las fincas que han de ser expropiadas en el término municipal de Bustillo del Páramo, con la construcción del trozo 2.º de la carretera de Villamañán a Hospital de Orbigo a la de León a Astorga, cuya relación de propietarios fué publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de fecha 28 de Noviembre pasado, debiendo los interesados a quienes la misma afec-

ta acudir ante el Alcalde de dicho Municipio a hacer el nombramiento de perito que les represente en las operaciones de medición y tasa de sus fincas, en cuyo perito han de concurrir alguno de los requisitos que determinan los artículos 21 de Ley de expropiación forzosa vigente y el 32 del Reglamento para su ejecución, previniendo a dichas interesados que de no hacer dicho nombramiento dentro del plazo de ocho días, contados desde el de la notificación o de hacerlo en persona que no reuna los requisitos legales, se le considerará conforme con el que presente a la Administración, que lo es el Ayudante de Obras públicas D. Alfonso Rapallo.

León, 17 de Enero de 1936.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

Recibido en la Delegación de Hacienda de esta provincia, el libramiento para el abono del expediente parcial de expropiación de una finca ocupada a D. Cesareo García Valcárcel, en término municipal de Folgoso de la Ribera, con motivo de la construcción del trozo 2.º de la carretera de Bembibre a la de León a Caboalles, he acordado señalar el día 28 del actual, a las once de su mañana, en la Casa Consistorial de dicha población, para verificar el pago del mismo que realizará el pagador de Obras públicas D. Ramón López, acompañado del Ayudante de las mismas D. Antonio Moreno, en representación de la Administración.

Lo que se anuncia en este BOLETIN OFICIAL, para conocimiento del interesado.

León, 13 de Enero de 1936.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de León

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección General de primera Enseñanza, en circular de 29 de Abril último (Gaceta del día 30), la Junta de Autoridades de primera

Enseñanza de la provincia, en sesión celebrada, ha acordado que todos los señores Maestros y Maestras, que figuren o no en la lista de aspirantes a interinidades, que deseen ser nombrados para el desempeño de suplencias, sustituciones con sueldo inferior a 3.000 pesetas, o interinidades cuya duración no exceda de tres meses, lo solicitarán del Sr. Jefe de la Sección Administrativa de primera Enseñanza, en el plazo de 10 días, a partir del de la inserción de la presente convocatoria, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo presentar al efecto los documentos siguientes:

Instancia en papel de 8.ª clase y reintegrada con un sello de 0,50 pesetas del Colegio de Huérfanos del Magisterio Nacional, y hoja de servicios certificada, y los que no cuenten con servicios interinos, acompañarán copia del título profesional, reintegrada con un timbre móvil de 0,25 pesetas, y compulsada por cualquier Sección, Consejo local de primera Enseñanza o Alcaldía, y certificación de nacimiento.

A los que figuren en la lista de aspirantes a interinidades, y no cuenten con servicios interinos, les bastará con la instancia.

Los que hubiesen solicitado su inclusión en la lista que se formó por convocatoria del 7 de Mayo de 1.935, remitirán un oficio, haciendo constar su residencia y domicilio actual.

León, 18 de Enero de 1.936.—El Jefe de la Sección, Benito Zurita.

Sección Provincial de Estadística de León

Servicio demográfico

Con el fin de que los servicios estadísticos referentes al estudio de la población no sufran retrasos ni entorpecimientos, recomiendo eficazmente a los señores Jueces municipales de la provincia, que el día cinco del mes próximo, se sirvan remitir a la oficina de mi cargo los boletines correspondientes a las inscripciones del movimiento de la población, registrados en el mes actual.

León, 27 de Enero de 1936.—El Jefe de Estadística, José Lemes.

MINAS

Se hace saber a los interesados que se han recibido en esta Jefatura los títulos de minas que abajo se mencionan, donde deberán pasar a recogerlos en el plazo de treinta días, a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	AYUNTAMIENTOS	Número de perforaciones	MINERAL	Fecha de la concesión	PROPIETARIO	VECINDAD	REPRESENTANTE EN LEÓN
8.526	Demasia a Clara C...	Villablino	13,48	Hulla	23 Octubre de 1935.	Guy Herberto Stepeney.	Biarriz (Francia)...	No tiene.
8.527	D.ª a Gómez Rubio A.	» » » » »	8,34	» » » » »	» » » » »	» » » » »	» » » » »	» » » » »
8.748	Demasia a Fernando...	» » » » »	3,07	» » » » »	» » » » »	S. Minero Siderúrgica..	Ponferrada	» » » » »
8.732	Demasia a Dmilio...	» » » » »	1,56	» » » » »	» » » » »	» » » » »	» » » » »	Rosendo López.

Cámara Oficial Agrícola de la provincia de León

Propuesta de Censo electoral de la Entidad, examinará la asamblea de 30 del corriente mes:

RELACIÓN DE ENTIDADES

- Sindicato Agrícola Católico de Campo y Santibáñez, 74 votos.
- Idem de Palanquinos, 21 idem.
- Idem Barrillos de Curueño, 24 idem.
- Idem de Fresno de la Vega, 190 idem.
- Idem de Gusendos de los Oteros, 26 idem.
- Idem de Villarroañe, 63 idem.
- Idem de Villarodrigo de las Regue-
ras, 26 idem.
- Idem de Corbillos, 26 idem.
- Idem de Villaturiel, 56 idem.
- Idem de Valdesad, 45 idem.
- Idem de Cubillas de los Oteros, 34 idem.
- Idem de Matadeón de los Oteros, 66 idem.
- Idem de Manzaneda de Torío, 41 idem.
- Idem de La Mata de Curueño, 27 idem.
- Idem de Mansilla Mayor, 31 idem.
- Idem de Santa María del Río, 16 idem.
- Idem de Matanza, 160 idem.
- Idem de Trobajo del Camino, 30 idem.
- Idem de Valle de las Casas, 39 idem.
- Idem de Pedrosa del Rey, 30 idem.
- Idem de Grandoso, 31 idem.
- Idem de Gordaliza del Pino, 45 idem.
- Idem de Morgovejo, 84 idem.
- Idem de Villaverde de Arcayos, 40 idem.
- Idem de Las Grañeras, 16 idem.
- Idem de Villanueva del Carnero, 61 idem.
- Idem de Villabalter, 30 idem.
- Idem de Tejerina, 32 idem.
- Idem de La Mata de Monteagudo, 31 idem.
- Idem de Riosequino, 34 idem.
- Idem de Santa María del Monte de Cea, 35 idem.
- Idem de Villanueva del Arbol, 25 idem.
- Idem de Benllera, 40 idem.
- Idem de La Mata de la Riva, 15 idem.
- Idem de Soto de Valderrueda, 25 idem.
- Idem de Santa María del Páramo, 83 idem.
- Idem de Villacalabuey, 24 idem.
- Idem de Devesa de Curueño, 29 idem.
- Idem de Villaquilambre, 30 idem.
- Idem de Navatejera, 35 idem.
- Idem de Castilfalé, 65 idem.

- Idem de Arcahueja 40 idem.
 - Idem de Los Barrios de Luna, 75 idem.
 - Idem de Santa Olaja de la Varga, 52 idem.
 - Idem de Armunia, 30 idem.
 - Idem de Valle de Mansilla, 24 idem.
 - Federación Católico Agraria de León, reconocida como Sindicato Agrícola de León, 96 votos.
 - Asociación de Agricultores de León y su comarca, 302 votos.
 - Idem idem de La Bañeza y su región, 3.126 idem.
 - Idem idem de Astorga y su comarca, 30 idem.
 - Sindicato Católico Agrícola de Al-
mázcar, 21 votos.
 - Sociedad Vitivinícola de Cacabe-
los, 62.
 - Liga de pequeños y medianos pro-
pietarios campesinos de Caruce-
do, 18 votos.
 - Idem de campesinos de Fuentes de
Carbajal, 34 idem.
 - Sociedad de Labradores y Viticul-
tores de Valderas, 53 votos.
 - Liga de pequeños y medianos cam-
pesinos de Onamio, 15 votos.
 - Sindicato Ganadero de Sorriba-Cis-
tierna, 68 votos.
 - Asociación de Labradores de Val-
deras, 36 votos.
 - Sindicato Agrícola Católico de Cal-
zada del Coto, 81 votos.
 - Liga de pequeños y medianos cam-
pesinos de Algadefe, 11 votos.
- Relación de Entidades que han solici-
tado la inclusión en el Censo y se
encuentran pendientes de remitir la
documentación.*
- Sindicato Agrícola de San Adrián
del Valle.
 - Liga de pequeños y medianos pro-
pietarios campesinos de Toral de
Merayo.
 - Sindicato Agrícola de Grajal de
Campos

* * *

Las Entidades agrícolas que cre-
yeren oportuno efectuar alguna re-
clamación de inclusión o exclusión,
así como de completar la documen-
tación para ser incluidos definitiva-
mente en el Censo, deberán hacerlo
con los fuadamentos de la petición, al
Ingeniero-Secretario, en las oficinas
de la Sección Agronómica, hasta el
30 del corriente.

León, 20 de Enero de 1936.—El
Presidente, Francisco del Río Alonso.

Administración municipal

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el pró-
ximo ejercicio de 1936, queda ex-
puesto al público en la Secretaria
municipal, por término de quince
días, a fin de que pueda ser exami-
nado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo y quince días
más podrán presentarse ante la De-
legación de Hacienda, por los habi-
tantes de este término municipal y
demás entidades enumeradas en el
artículo 301 del Estatuto municipal,
las reclamaciones que crean conve-
nientes por los motivos expresados
en el citado precepto legal.

Y para general conocimiento se
manda publicar el presente, a los
efectos de los artículos 300 y 322 de
dicho Cuerpo legal y 5.º del Regla-
mento de 23 de Agosto de 1924.

Ayuntamientos que se citan

- Crémenes.
- San Esteban de Nogales.

Incluidos en el alistamiento del
año actual, formado por los Ayunta-
mientos que a continuación se ex-
presan, los mozos comprendidos en
el caso 5.º del artículo 96 de la ley
de Reclutamiento e ignorándose su
paradero, como así bien el de sus
padres, por el presente se les cita
para que comparezcan a los actos de
la rectificación, cierre del alista-
miento y clasificación de soldados
que tendrán lugar el día 26 de Enero
el de 9 de Febrero y 16 del mismo
próximo, a la hora de las diez de la
mañana los dos primeros y el último
a las ocho, advirtiéndoles que de no
comparecer al último de dichos
actos por sí o por medio de persona
que legalmente les represente, serán
declarados prófugos, según dispone
el artículo 101 de expresada Ley.

Santa María de Ordás

- Alvarez Secundino, hijo de Asun-
ción.
- Alvarez García Arsenio, de Isidro
y Basilisa.
- Beltrán Robla Antonio, de Carlos
y Cecilia.
- Diez Zumalacarregui Gumersindo,
de Benigno y Antonia.
- García Beltrán Julio, de José y
Asunción.
- García Lopez José Antonio, de Sal-
vador y Almudena.
- Sierra Diez Veribaldo, de Rafael y
Bernarda.

*Ayuntamiento de
Armunia*

Formada la lista de pobres de beneficencia, con derecho a asistencia médico-farmacéutica gratuita en el año de 1936, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Armunia, 17 de Enero de 1936.—El Alcalde, José García.

*Ayuntamiento de
Riello*

Formado el padrón de habitantes de este Ayuntamiento, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, a los efectos que determina el artículo 34 de la Ley municipal.

* * *

Igualmente se encuentra expuesto al público por término de ocho días el escalafón de Funcionarios de este Ayuntamiento.

Riello, 18 de Enero de 1935.—El Alcalde, Pedro García.

*Ayuntamiento de
Lucillo*

Este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, designó Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el corriente año, cuya lista se halla de manifiesto en la Secretaría municipal a disposición de los interesados.

Contra estos nombramientos podrán presentar en el plazo de siete días, a contar desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, las reclamaciones que sean justas.

Formada la lista de familias pobres de beneficencia, con derecho a asistencia médico-farmacéutica gratuita para el corriente año de 1936, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, a los efectos de reclamaciones.

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de fecha cinco del corriente mes acordó habilitar un crédito de setecientas pesetas, con cargo al sobrante de la liquidación del presupuesto de 1935, para ultimar el pago de una máquina de escribir ad-

quirida por este Ayuntamiento con destino a la Secretaría del mismo.

Lo que se hace público a fin de que durante quince días puedan formularse las reclamaciones que se crean oportunas.

Lucillo, 8 de Enero de 1936.—El Alcalde, M. Sampedro.

*Ayuntamiento de
Peranzanes*

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día 11 del actual, acordó prorrogar las ordenanzas municipales reguladoras de las exacciones que figuran en el presupuesto ordinario para el año 1936, sin modificación alguna. Dichas ordenanzas son las siguientes: participación sobre cédulas personales, recargo municipal sobre industrial, 20 por 100 sobre las cuotas del Tesoro por urbana; ídem, ídem, por industrial; reparto general de utilidades e impuesto de multass.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de reclamaciones por espacio de quince días.

Peranzanes, 18 de Enero de 1936.—El Alcalde, Manuel de Llano.

*Ayuntamiento de
La Vecilla*

Aprobado por la Mancomunidad de los Ayuntamientos de este partido el presupuesto ordinario de atenciones de Justicia de este partido, para el ejercicio de 1936, se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal por el plazo de ocho, durante los cuales puede ser examinado e interponer las reclamaciones que se estimen pertinentes.

La Vecilla, 16 de Enero de 1936.—El Alcalde-Presidente, R. Orejas.

*Ayuntamiento de
Llamas de la Ribera*

Confeccionados los escalafones de empleados administrativos, técnicos, subalternos, se hallan expuestos al público por quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones.

Llamas de la Ribera, 17 de Enero de 1936.—El Alcalde, Agapito Suarez.

*Ayuntamiento de
Valderrey*

Vacantes por fallecimiento del que los desempeñaba, las plazas de Re-

caudador y Agente ejecutivo y la de Depositario de fondos municipales, por acuerdo de la Corporación, se anuncia a concurso para su provisión por un plazo de cuatro años, a partir de la fecha del nombramiento y con el sueldo anual de trescientas pesetas, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría por el plazo de quince días hábiles, contados desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes a dichos cargos dirigirán sus solicitudes a esta Alcaldía dentro de dicho plazo.

Valderrey, 16 de Enero de 1936.—El Alcalde, Policarpo Martinez.

*Ayuntamiento de
Matallana de Torío*

Canfeccionado el reparto para el año actual, por consumo y venta de carnes de este municipio, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días para reclamaciones.

Matallana, 13 de Enero de 1936.—El Alcalde, Ricardo Tascón.

*Ayuntamiento de
Rioseco de Tapia*

Formada la lista de los vecinos pobres incluidos en la beneficencia para el año 1936, está expuesta al público en la Secretaría municipal para oír reclamaciones, por término de ocho días.

Se encuentra formado en la Secretaría del Ayuntamiento y expuesto al público por término de ocho días el reparto formado por esta Corporación para atender al pago de los gastos ocasionados con la creación e inauguración de la feria y mercado en este Ayuntamiento, adquisición de la báscula y arreglo de la plaza del ganado y cereales.

Rioseco de Tapia, 20 de Enero de 1936.—El Alcalde, Rosendo Diez.

*Ayuntamiento de
Destriana*

Por jubilación del Secretario se anuncia vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, para que en el plazo de ocho días puedan concurrir a solicitarla los individuos que pertenezcan al Cuerpo, para su provisión interinamente.

Destriana, 12 de Enero de 1936.—El Alcalde, Félix Martinez.

*Ayuntamiento de
Benavides*

Habiéndose presentado por don José Majo Prieto, vecino de esta villa solicitud a la Corporación de mi presidencia, pidiendo la adjudicación a su favor de una parcela de terreno sobrante de vía pública, a la calle del Puente de Piedra, Prado-Palacio, previo pago de su importe y formalidades que el caso requiere, cuya porción de terreno es propiedad del Ayuntamiento como sobrante de vía pública, la cual mide 11 metros de largo por 14 de fondo, habiendo sido valorada en 107,80 pesetas.

Lo que se hace público por el plazo de quince días a los efectos de oír reclamaciones, respecto a su adjudicación y valorización, advirtiendo que transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Benavides, 17 de Enero de 1936.—El Alcalde, Nicanor Fuertes.

Núm. 45.—12,00 pts.

*Ayuntamiento de
Castrocalbón*

En casa del vecino de Calzada de la Valdería, de esta localidad, don Pablo García Pérez, se halla depositado un ganado caballar desde el día 16 de los corrientes, que se hallaba extraviado, cuyas señas son:

Pelo color anaranjado, herrado de los cuatro extremos, crin y cola cortados; alzada, seis cuartas y media.

Se hace público por medio del presente para que el dueño del mismo pase a recogerlo previo pago de los gastos causados, bien entendido que transcurridos diez días de este anuncio, se venderá en pública subasta de no ser recogido por su dueño que lo justificará cumplidamente,

Castrocalbón, 20 de Enero de 1936.—El Alcalde, Victoriano Alonso.

Núm. 46.—5,25 pts.

*Ayuntamiento de
Castrotierra*

En poder del vecino de esta localidad, Apolinar Manzano Hernández se halla depositada una res vacuna que apareció en este pueblo el día 19 del actual sobre las diez de la noche, cuyas se expresan al final.

El que se crea ser dueño de dicha res, se presentará en esta Alcaldía a recogerla previo pago de los gastos de manutención, el interesado presentará justificantes acreditativos.

Castrotierra de Valmadrigal, 23 de Enero de 1936.—El Alcalde, Santiago Paniagua.

SEÑAS DE LA RES

Pelo castaño oscuro, tiene en la frente por el lado derecho, un lunar blanco, hasta el hocico; por bajo del vientre, blanco; en la pata derecha de atrás, junto al menudillo, lunares blancos; en el cuerno derecho tiene una marca hecha a fuego.

Núm. 56.—6,00 pts.

*Ayuntamiento de
Villafer*

Por el vecino de esta localidad, Patricio Manso Colinas, se ha solicitado de este Ayuntamiento una parcela de terreno sobrante de la vía pública, al sitio denominado la Laguna de la Lámpara, que mide 18 metros 60 centímetros de N. a S. y 4 metros 50 centímetros de E. a O., que linda: al N., con servicio de los arenales; al S., con el camino de Valderas; al E., con campo de dicha Laguna y al O., con finca de Tomás Fernández; la referida parcela se la cede esta Corporación en precio de siete pesetas.

Lo que se hace público por el plazo de ocho días, contados desde el día siguiente a la de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a los efectos de reclamaciones.

Villafer, 14 de Enero de 1936.—El Alcalde, Leandro Herrero.

*Ayuntamiento de
Villaselán*

Formados los repartos de aprovechamientos y de Imposición municipal para cubrir las atenciones del presupuesto ordinario de 1936, según lo consignado en el capítulo 2.º, artículo 1.º, capítulo 10, artículo 1.º, de ingresos, se halla de manifiesto por término de ocho días, para ser examinados por cuantos los estimen oportunos y oír reclamaciones.

Villaselán, 16 de Enero de 1936.—El Alcalde, Basilio de la Red.

*Ayuntamiento de
Ardón*

Acordadas por la Comisión de Hacienda varias transferencias de crédito para atender al pago de las reparaciones hechas en las escuelas del municipio y otros gastos imprevisos, del sobrante que resultó en Caja al cerrar el ejercicio de 1935,

queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días en la forma que dispone el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1934.

Ardón, 16 de Enero de 1936.—El Alcalde, Marcelino Álvarez.

*Ayuntamiento de
Sobrado*

Acordado por el Ayuntamiento la prórroga del presupuesto municipal ordinario de 1935 para el ejercicio de 1936, se hace público por el plazo reglamentario al objeto de oír reclamaciones.

Sobrado, 21 de Enero de 1936.—El Alcalde, Belarmino Chamorro.

*Ayuntamiento de
Villaselán*

Formado el padrón de habitantes de 1935, se halla de manifiesto en la Secretaría, por término de quince días al objeto de oír reclamaciones.

Villaselán, 20 de Enero de 1936.—El Alcalde, Basilio de la Red.

Entidades menores

Junta vecinal de Carbajal de Rueda

El repartimiento para cubrir las atenciones del presupuesto ordinario de 1936, de esta Junta vecinal, se halla expuesto al público en casa del que suscribe, por el plazo de quince días, con el fin de oír reclamaciones.

Carbajal de Rueda, 21 de Enero de 1936.—El Presidente, Timoteo del Valle.

Junta vecinal de Palacios del Sil

Formado el proyecto de presupuesto ordinario de esta Junta para el año actual, se expone al público en casa del Sr. Presidente por el plazo legal, para oír reclamaciones.

Palacios del Sil, 19 de Enero de 1936.—El Presidente, Orlando Álvarez.

Junta vecinal de Veguellina de Orbigo

El día primero de Febrero próximo se abre el periodo voluntario para el pago por los vecinos y entidades de esta localidad de las cuotas del repartimiento, formado por esta Junta para cubrir atenciones del presupuesto de la misma del año de 1935.

Veguellina de Orbigo, 22 de Enero de 1935.—El Presidente, Manuel Gallego.

Juntas municipales del Censo electoral de la provincia de León

Relación de los locales designados por las Juntas municipales del Censo electoral para Colegios electorales durante el año de 1936.

Garrafe

Distrito 1.º, Sección 1.ª, la escuela de niñas.

Distrito 1.º, Sección 2.ª, la escuela del Patronato de San Feliz.

Distrito 2.º, Sección Unica, la escuela mixta de Ruiforco.

Roperuelos del Páramo

Distrito Unico, Sección 1.ª, la escuela de niños.

Distrito Unico, Sección 2.ª, la escuela de niños de Valcabado.

La Vecilla

(Rectificado).—Distrito Unico, Sección 1.ª, la escuela de niñas de la carretera de Collanzo.

Distrito Unico, Sección 2.ª, la escuela mixta.

Crémenes

Distrito único, Sección 1.ª, la escuela nacional.

Distrito Unico, Sección 2.ª, la escuela de Verdiago.

Reyero

Distrito Unico, Sección Unica, la casa escuela.

Villaquejida

Distrito Unico, Sección 1.ª, la escuela de niños.

Distrito Unico, Sección 2.ª, la escuela de niñas.

Escobar de Campos

Distrito Unico, Sección Unica, la escuela mixta.

Gordaliza del Pino

Distrito Unico, Sección Unica, la escuela de niños.

Grajal de Campos

Distrito Unico, Sección 1.ª, la escuela de niños de la Plaza Mayor.

Distrito Unico, Sección 2.ª, la escuela de niñas de la calle del Arroyuelo.

Relación de las Estafetas donde han de depositarse los pliegos electorales de las elecciones que se celebran durante el año 1936, designadas por las Juntas municipales del Censo electoral.

Garrafe

Para la Sección 1.ª y Sección Unica, la Estafeta de Garrafe.

Para la Sección 2.ª, la Estafeta de San Feliz de Torio.

Roferuelos del Páramo

La Estafeta de Valcabado.

La Vecilla

La Estafeta de La Vecilla.

Crémenes

La Estafeta de Crémenes.

Reyero

La Estafeta de la Reyero.

Villaquejida

La Estafeta de Villaquejida.

Escobar de Campos

La Estafeta de Grajal.

Gordaliza del Pino

La Estafeta de Gordaliña.

Grajal de Campos

La Estafeta de Grajal.

Relación de adjuntos y Suplentes de mesa, para las elecciones de Diputados a Cortes convocadas para el día 16 de Febrero próximo, que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en la circular de la Junta central del censo electoral de 19 de Abril de 1910.

Cubillos del Sil

Sección Unica

Adjuntos, D. Sabino de Castro Ruiz y D. Eugenio Alvarez Segura.

Suplentes, D. Francisco Marqués Fernández y D. Miguel Jarrin González.

Valdesamario

Distrito Unico.—Sección Unica
Presidente, D. Francisco Alvarez Rodríguez y Suplente, D. José Martínez.

Riello

Distrito Unico.—Sección 1.ª
Presidente, D. Antonio Valcarce Severino y Suplente, Senén Ordás Beltrán.

Distrito Unico.—Sección 2.ª
Presidente, D. Severino Flórez Valcarce y Suplente, D. Leonardo Fuentes Gonzalez.

Vega de Espinareda

Distrito Unico.—Sección 1.ª
Presidente, D. Enrique Rodriguez y Suplente, D. Francisco Rodriguez Terrón.

Adjuntos, D. Andrés Rodriguez Rodriguez y D. Luciano Rodriguez Gavela.

Suplentes, D. Luis López Rodríguez y D. Santiago Abella Gonzalez.

Distrito Unico.—Sección 2.ª

Presidente, D. Andrés Pérez Alonso y Suplente, D. Nicolás Martínez Casas.

Adjuntos, D. David Martínez García y D. Manuel Pérez García.

Suplentes, D. Santiago Alvarez Regodeseves y D. Manuel Martínez Pérez.

Pedrosa del Rey

Distrito Unico.—Sección Unica
Presidente, D. Fernando Muñiz y Suplente, D. Marcelo Rojo.

San Adrián del Valle

Distrito Unico.—Sección Unica
Presidente, D. Gerardo Posada Cordero.

Castrillo de la Valduerna

Distrito Unico.—Sección Unica
Presidente, D. Francisco López Arce y Suplente, D. Anastasio Fernández Robles.

Adjuntos, D. Francisco López Cuesta y D. Manuel Morán Fuertes.

Suplentes, D. José Alonso Prieto y D. Joaquín Blanco López.

San Jasto de la Vega

Distrito 1.º.—Sección 1.ª

Presidente, D. Agustín Riesco Martínez y Suplente, D. Mateo Martínez Celada.

Distrito 1.º.—Sección 2.ª

Presidente, D. Santos Vega Prieto y Suplente, D. Sergio Martínez Vega.

Distrito 2.º.—Sección Unica

Presidente, D. Florencio Martínez García y Suplente, D. Pascual González Martínez.

La Vega de Almanza

Distrito Unico.—Sección Unica
Adjuntos, D. Ignacio Rueda Pachón y D.ª Carmen Arias Ordóñez.

Suplentes, D. Pelayo Gutiérrez Paris y D. Román González González.

Pobladura de Pelayo García

Distrito Unico.—Sección Unica
Presidente, D. Manuel Verdejo Rodríguez y Suplente, D. Antonio Villalobos Barrera.

Adjuntos, D. Santiago Dominguez Fernández y D. José Dominguez Martínez.

Suplentes, D. Julián Dominguez Pérez y D. Herminio Dominguez Verdejo.

Castrillo de los Polvazares

Distrito Unico.—Sección Unica
Presidente, D. Gregorio Sanz Fuentes y Suplente, D. Manuel Crespo Crespo.

Adjuntos, Don Gabriel Martínez Alonso y D. Valentin Gonzalez Marcos.

Suplentes, D. Urbano Diaz Ordás y D. Lázaro López Puente.

Bercianos del Camino

Distrito Unico.—Sección Unica
Presidente, Don Juan Pastrana Agundez y Suplente, D. Mariano Bajo Calvo.

Adjuntos, D. Gregorio Bajo Calvo y D. Isaias Barreñada Rivero.

Suplentes, D. Felipe del Canto Mencia y Isidoro Fernandez Herrero.

Palacios de la Valduerna

Distrito Unico.—Sección Unica
Presidente, D. Joaquin Rojo González y Suplente, D. José Lobato Santos.

Adjuntos, D. Benito Marqués Barón y D. Angel Martínez Alonso.

Suplentes, Don Dionisio Luengo Rodriguez y D. Angel Luengo Fuertes.

Valverde Enrique

Distrito Unico.—Sección Unica
Presidente, D. Avelino Castellanos Ponga y Suplente, D. Victorino Rodriguez Castellanos.

Adjuntos, D. Fausto Rodriguez Pérez y D. Martin Revilla González.

Suplentes, D. Eulalio Alegre Marcos y D. Emiliano Alonso Luengos.

Algadefe

Distrito Unico.—Sección Unica
Presidente, D. Julián Astorga Fernández y Suplente, D. Emilio Fuertes Chamorro.

Adjuntos, D. Agustin Gorgojo Santos y D. Adrián Merino Fuertes.

Suplentes, D. Cipriano Fernandez Parrado y D. Raimundo Fernandez Ramos.

Cebanico

Distrito 1.º.—Sección 1.ª
Adjuntos, D. Eugenio de la Red García y D. Amadeo Rodriguez Santamarina.

Suplentes, D. Fidel Turienzo Turienzo y D. Antonio Valbuena González.

Distrito 1.º.—Sección 2.ª
Adjuntos, D. Cesáreo Mata González y D. Alejandro de la Red García.

Suplentes, D. Claudio Sánchez García y D. Toribio Tejerina Escanciano.

Cármenes

Distrito 1.º.—Sección 1.ª

Presidente, D. Eleuterio Pérez García y Suplente, D. Vicente López Velasco.

Adjuntos, Don Avelino Martínez Sánchez y D. Basilio Ordóñez Diez.

Suplentes, D. Aurelio López Suárez y D. Jose López Orejas.

Distrito 1.º.—Sección 2.ª

Presidente, D. Eduardo Martínez Rodrigo y Suplente, D. Rafael Fierro García.

Adjuntos, Don Lucio Fernandez Fernandez y D. Benito Orejas Orejas.

Suplentes, Don Eusebio Zapico Fernandez y D. Evaristo Velasco Gonzalez.

Distrito 1.º.—Sección 3.ª

Presidente, D. Tomás Morán Diez y Suplente, D. Matías Fierro López.

Adjuntos, D. Pedro del Río Fernández y D. Matías Diez y Diez.

Suplentes, Don Leopoldo López Rodriguez y D. Emilio López Fernández.

Valdefuentes del Páramo

Distrito Unico, Sección Unica
Presidente, Don Laurentino San Martín Mayo y Suplente, D. Toribio Manceñido Calvo.

Adjuntos, D. José Antón Mateos y D. Marcos Dominguez Mayo.

Suplentes, D. Pablo Enrique San Martín y D. Diego Rebollo Casado.

Villagatón

Distrito Unico.—Sección 1.ª

Presidente, D. Angel Pérez Gómez y Suplente, D. Marcelino Fernandez Arias.

Adjuntos, D. Felipe Cabezas Arias y D. Domitilo Cabezas Suárez.

Suplentes, D. Valentin Nuevo Nuevo y D. Martín Pérez Cabeza.

Distrito Unico.—Sección 2.ª

Presidente, Don Teodoro Suárez García y Suplente, D. Salvador García Freile.

Adjuntos, D. Juan Fernandez García y D. Pascual Freile Fernandez.

Suplentes, D. José García Alvarez y D. Toribio García Alvarez.

Alija de los Melones

Distrito 1.º.—Sección 1.ª

Presidente, D. Vicente Pérez Bécacares y Suplente, D. Juan Alija Bécacares.

Adjuntos, D. Jacinto Alija Bécacares y D. Joaquin Villar Valera.

Suplentes, D. Felipe Andrés Román y D. Joaquin Martínez Villar.

Distrito 1.º.—Sección 2.ª

Presidente, Don Evelio Martínez García y Suplente, D. Cesáreo Alija Bécacares.

Adjuntos, D. Teodoro Astorga Ferrero y D. Emiliano Villar Merillas.

Suplentes, D. Dalmacio Valera Villar y D. Manuel Valera Pérez.

Distrito 2.º, Sección Unica

Presidente, D. Ange' Alonso Martínez y Suplente, D. Juan Pérez Posado,

Adjuntos, Don Julián Rodriguez Alvarez y D. Felipe Pérez de la Euenta.

Suplentes, D. Carlos Montes Esteban y D. Marcos Valera Vecino.

Zotes del Páramo

Distrito Unico, Sección Unica
Presidente, D. Plácido Fernandez Fernandez y Suplente, D. Benito Cañón Martínez.

Adjuntos, D. Bienvenido Fernández Matilla y D. Generoso Gallego Fernandez.

Suplentes, D. Francisco Trapote Manceñido y D. Macario Cristiano Chamorro.

Turcia

Distrito Unico.—Sección 1.ª

Presidente, Don Felipe Marcos Martínez y Suplente, D. Modesto García Fernandez.

Distrito Unico.—Sección 2.ª

Presidente, Don Benito Martínez Martínez y Suplente, D. Joaquín Arias Alvarez.

Valderrueda

Distrito Unico.—Sección 1.ª

Presidente, D. Pedro de Frias Carral y Suplente, D. Máximo Gonzalez García.

Adjuntos, D. Tomás Gómez Gómez y D. Acacio Fernandez González.

Suplentes, D. Elias Cuesta Garcia y D. Liborio Fernandez Valbuena.

Distrito Unico.—Sección 2.ª

Presidente, D. Cesáreo Garcia Valbuena y D. Fructuoso Rodriguez Miguel.

Adjuntos, D. Laureano Martinez de Castro y D. Jesús Herrero Riero.

Suplentes, D. José Rodriguez del Blanco y D. Gregorio Diez Gutiérrez.

Distrito Unico.—Sección 3.ª

Presidente, D. Ceferino Sánchez Gómez y D. Marcelino-Vicente Calderón García.

Adjuntos, D. Isidoro Ranedo Diez y D. José Carabaza Blanco.

Suplentes, D. Eugenio Calderón Rodrigo y D. Saturnino Rueda Tapia.

Cimanes de la Vega

Distrito Unico, Sección Unica
Presidente, D. Marcelino Pérez Cadenas y Suplente, D. Francisco Huerga Trancón.

Adjuntos, D. Manuel Pérez Borbujo y D. Basilio Martínez Huerga.

Suplentes, Don Nemesio Rivera Franco y D. Teodoro Cadenas Cadenas.

Valdelugeros

Distrito Unico, Sección 1.^a

Presidente, D. Francisco González Fernández y Suplente, D. Benigno Orejas García.

Adjuntos, D. Reinaldo García Ordóñez y D. Manuel González Fernández.

Suplentes, D. Florentino Orejas Ordóñez y D. Policarpo García González.

Distrito Unico, Sección 2.^a

Adjuntos, D. Crisógono Gutiérrez Orejas y D. Federico González Gutiérrez.

Suplentes, D. Pascual Orejas Gutiérrez y D. Herminio Compadre Fernández.

Noceda

Distrito Unico.—Sección 1.^a

Presidente, D. Victor Rodríguez Pérez y Suplente, D. Francisco Llamas González.

Adjuntos, D. José González López y D. Juan Álvarez Travieso.

Suplentes, D. Isidro Álvarez García y D. Francisco Cobos García.

Distrito Unico.—Sección 2.^a

Presidente, D. Manuel Nogaledo González y Suplente, D. Isidro Arias Llamas.

Adjuntos, Don Francisco Arias Rodríguez y D. Santiago Arias Rodríguez.

Suplentes, Don Manuel Álvarez Rodríguez y D. Daniel Cobos Rodríguez.

San Pedro Bercianos

Distrito Unico, Sección Unica

Presidente, Don Nicomedes Sarmiento Álvarez y Suplente, D. Mariano Ferrero García.

Adjuntos, Aurelio Aparicio Castro y D. Santiago Sarmiento Mielgo.

Suplentes, D. Nicasio Ferrero Sarmiento y D. Rafael Ferrero Castellanos.

San Esteban de Nogales

Distrito Unico, Sección Unica

Presidente, D. Santiago Martínez Bailes y Suplente, D. Manuel López Prieto.

Adjuntos, D. Esteban del Palacio S. Martín y D. Silvestre Pérez López.

Suplentes, D. Eugenio Cidón Prieto y D. Marcelo López Fernández.

Gordoncillo

Distrito Unico.—Sección 1.^a

Presidente, Don Vicente Casado Domínguez y Suplente, D. Dionisio Martínez García.

Adjuntos, D. Alberto Prieto Ferreras y D. Mariano Velado Pastrana.

Suplentes, D. Albino Pastrana Serrano y D. Domingo Bajo Valencia.

Distrito Unico.—Sección 2.^a

Presidente, D. Eleuterio López Robles y Suplente, D. Secundino Pastor Fernández.

Adjuntos, D. Pedro Valdés Quintero y D. Teófilo Cascón Peláez.

Suplente, Don Anselmo Herrero Hoyos y D. Alberto Páramo Pastrana.

Fresno de la Vega

Distrito Unico, Sección Unica

Presidente, D. Cándido Marcos Martínez y Suplente, D. Pedro Carpintero Gigos.

Adjuntos, D. Ramón Pereda Fernández y D.^a Dominica Marcos Blanco

Suplente, Don Lino Cañibano Fernández y D. Victor Álvarez Estébanez.

Reyero

Distrito Unico, Sección Unica

Presidente, D. Nicolás Alonso Andrés y Suplente, D. Germán Fernández González.

Adjuntos, D. Domiciano Arenas Alonso y D. Victoriano Alonso García.

Suplentes, D. Agustín Vega Alonso y Manuel Hurtado González.

Villamoratiel

Distrito Unico, Sección Unica

Presidente, D. Elías Reyero Martínez y Suplente, D. Florentino Florez González.

Adjuntos, D. Pedro Turienzo Santamarta y D. Pedro Martínez Carral.

Suplentes, D. Joaquín Álvarez Santamarta y D. Ángel Díez Santamarta.

Turcia

Distrito Unico, Sección 1.^a

Presidente, Don Felipe Marcos Martínez y Suplente, D. Modesto García Fernández.

Adjuntos, D. Marcos Arias González y D. Ángel García Guerra.

Suplentes, D. Moisés Pérez Álvarez y D. Ángel Pérez García.

Distrito Unico, Sección 2.^a

Presidente, Don Benito Martínez Martínez y Suplente, D. Joaquín Arias Álvarez.

Adjuntos, D. Bernardo García Giménez y Luis García Martínez.

Suplentes, Don Tomás Martínez Martínez y D. Marcos Martínez García.

Cimanes del Tejar

Distrito Unico, Sección 1.^a

Presidente, D. Sebastián Palomo Cuenllas y Suplente D. Miguel Arias Villafañe.

Adjuntos, D. Agustín García García y D. Timoteo García Álvarez.

Suplentes, D. Basilio Fernández García y D. Francisco García García.

Distrito Unico, Sección 2.^a

Presidente, Don Tomás Ferrero Martínez y Suplente, Don Juan Martínez Martínez.

Adjuntos, Don Eloy Fernández Fernández y Don Daniel Ferrero Martínez.

Suplente, D. José González González y D. Ángel Arias Martínez.

San Esteban de Valdeuza

Distrito 1.^o.—Sección 1.^a

Presidente, D. Estanislao González Rodríguez y Suplente, D. Vicente González Rodríguez.

Adjuntos, D. Andrés Merayo Arias y D. Leonardo Menéndez Rodríguez.

Suplentes, D. Manuel Rodríguez Tuñón y Don Saturnino Reguera Prada.

Distrito 1.^o, Sección 2.^a

Presidente, Don Antonio Blanco Expósito y Suplente, D. Santiago PARRA Prada.

Adjuntos, Don Fernando Mateos Rodríguez y D. Daniel Méndez García.

Suplentes, D. Ceferino Rodríguez Fernández y D. Ramiro Rodríguez Fernández.

Distrito 2.^o, Sección Unica

Presidente, Don Manuel Barrios Álvarez y Suplente, D. Rafael Viñambre Alonso.

Adjuntos, D. Ignacio Morán Astorgano y D. Gerardo Mateos Méndez.

Adjuntos, D. Ignacio Fernández Pérez y D. Miguel Fernández García.

Administración de justicia

Juzgado de primera instancia de León
Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia de León y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría única del refrendante, penden autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia del Procurador don Nicanor López, en nombre del Monte Piedad y Caja de Ahorros de esta Ciudad, que litiga en concepto de pobre, contra don Manuel y don Pedro Franco Salvadores, don Wenceslao Alvarez García, vecino como los anteriores de Toral de los Vados y don Manael Conde Díaz, vecino de Sobrado, en reclamación de 15.500 pesetas, hoy en ejecución de sentencia y en los cuales autos y a virtud de lo solicitado por la parte ejecutante, se ha acordado por providencia del día de hoy, sacar a pública subasta, por primera vez, término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos y por el precio en que han sido tasados los siguientes bienes embargados, como de la propiedad de los ejecutados que después se dirán y que responden del principal reclamado, de la cantidad satisfecha por la entidad ejecutante por el derecho de retracto y de las costas.

Bienes de la propiedad de D. Manuel Franco.

1.^a Una viña, en término de Toral, al sitio del Ucedo, de 21 áreas de superficie, que linda: al Este, de Ricardo Corredera; Sur, de Miguel Fernández; Oeste, de Isabel Corredera, y Norte, monte; tasada en mil quinientas pesetas.

2.^a Un prado, en el mismo término y sitio del Soutín del Estanque, de 27 áreas, linda: Este, de Manuel Escuredo; Sur, de José Arias; Oeste y Norte, camino que conduce a la Holga de Arriba; tasada en mil ochocientas pesetas.

3.^a Una casa en construcción, de alto y bajos, emplazada en el pueblo de Sobrado en su calle general, de unos 6 metros de ancho por 12 de fondo, cubierta de pizarra, sin número, que linda: por el frente, calle pública; derecha, más de Ventura Pérez; izquierda, calleja de servicio y espalda, casa de herederos de José Conde; tasada en siete mil pesetas.

Bienes de la propiedad de D. Wenceslao Alvarez.

4.^a Una viña, en término de Sorribas, Ayuntamiento de Villadecanes, al Sitio de la Fuente, de 30 áreas 52 centiáreas, linda: al Norte y Oeste, más de Leopoldo Rodríguez García y de Angel de la Faba; Sur, de los herederos de Valentín Santín y Este, otra de Antonio y Joaquín Faba; tasada en mil doscientas pesetas.

5.^a Una tierra regadía, en término de Toral de los Vados, Ayuntamiento de Villadecanes, al sitio de Palombín, de 8 áreas y 72 centiáreas próximamente, linda: Este, camino servidumbre; Sur, de Francisco Sierra; Oeste de José Moldes y Norte, de Baldomero Alonso; tasada en ochocientas pesetas.

6.^a Un prado, en el mismo término, al sitio del Bayelo, de igual cabida aproximadamente, linda: Sur, Herminio Alvarez y reguera; Oeste, de Jovino García; Norte, de dicho Jovino y Mabilia Alvarez y Este, dicha Mabilia Alvarez; tasada en seiscientas pesetas.

7.^a Una tierra, en el mismo término, al sitio de la Pareriña, de 4 áreas y 36 centiáreas, linda: Este, de Teresa Delgado; Sur, de José Rodríguez; Oeste, de Antonio García y Norte, vía férrea; tasada en doscientas pesetas.

8.^a Una tierra plantada de viña, en igual término, al sitio de Santa Eulalia, de 6 áreas y 90 centiáreas, linda: Este, camino; Sur, de Enrique Velasco; Oeste, Gervasio López y otro y Norte, de Mabilia Alvarez; tasada en cuatrocientas pesetas.

9.^a La planta baja de una casa, sita en Toral, en el Barrio de Villamayor, linda: frente, calle pública; derecha entrando, más de Josefa Fernández; izquierda, de Faustino Fernandez y espalda, de Aniceto González; tasada en mil doscientas pesetas.

Bienes de la propiedad Manuel Conde Diez

10. Una casa, en el pueblo de Sobrado, cubierta de teja y losa, en la calle general o de la Iglesia, de alto y bajo, de 18 metros de fachada y 12 de fondo próximamente, con el número 8, que linda: al frente, calle pública; derecha, callejón; izquierda, solar o terreno de la casa y espalda, huerta del mismo deudor que

se describe a continuación; tasada en cuatro mil pesetas.

11. Una huerta y prado, a la espalda de la casa anterior, en el pueblo de Sobrado, al sitio llamano Prado Grande, de unos tres cuartales o sea 13 áreas 8 centiáreas, que linda: Naciente, sendero de pies; Mediodía, casa anterior; Poniente, más de José Soto y Norte, camino; tasada en mil pesetas.

12. Otra casa, en dicho pueblo de Sobrado, sin número, cubierta de pizarra, de un cuartal de medida o sea 4 áreas 36 centiáreas, de alto y bajos con cuadras, emplazada al barrio del Puente de Sobrados y su calle general, que linda: por el frente, dicha calle; derecha entrando, arroyo público que baja del monte; izquierda, más casa de Bárbara Díaz y espalda, tierra con castaños de herederos de José Alonso; tasada en cuatro mil pesetas.

13. Una tierra centenal, en término de Sobrado, con siete castaños injertos, al sitio El Abajo, de medida 9 áreas 72 centiáreas, linda: Este, más de Gregorio Diñeiro; Sur, camino; Oeste herederos de Esteban Rodríguez y Norte, herederos de Cristóbal García; tasada en doscientas pesetas.

14. Uu terreno con un negrillo y dos higueras, en dicho término y sitio al otro lado del Puente, de unas 15 centiáreas, linda: Este, arroyo; Sur, presa de la Olga; Oeste, de Antonio Granja y Norte, Barranco; tasada en cien pesetas.

15. Una tierra centenal, con un castaño, término dicho, al sitio del Moratón, de un área 98 centiáreas, linda: Norte y Este, de Lisardo Granja; Sur y Oeste, de Manuel Conde; tasada en cincuenta pesetas.

16. Un prado, al sitio del Regueiral, en dicho término, de 8 áreas 72 centiáreas, linda: Este, herederos de José Alonso; Sur, río Selmo; Oeste, de Bernardino Moral y Norte, camino público; tasada en setecientas cincuenta pesetas.

17. Otra tierra, con diez castaños, en dicho término de Sobrado, al sitio La Vega del Carvoto, de 10 áreas 72 centiáreas, linda: Este, Ramón Sánchez; Sur, Manuel Conde; Oeste, más de José Enriquez y Norte, más de Saturno Valle; valorada en doscientas pesetas.

18. Otra tierra centenal, con tres

castaños, al sitio de Ferrado, en término de Sobrado, de 19 áreas 60 centiáreas, linda: Este, más de herederos de José Prieto; Sur, más de José Vizcaino; Oeste, monte común y Norte, más de Manuel Conde; tasada en doscientas pesetas.

19. Tierra cortiña, secana, en término de Sobrado, sitio de Valiña Palleiros, de 7 áreas 24 centiáreas, linda: Este, presa dd aguas; Sur, más de José Alonso; Oeste, camino público y Norte, arroyo; tasada en doscientas pesetas.

20. Una viña, en término de Sobrado, sitio de la Granja, de 8 áreas 72 centiáreas, linda: Este, arroyo; Sur, colmenar de herederos de Gumersindo Sánchez; Oeste, más de Diego López y Norte, sendero de pies; tasada en cuatrocientas pesetas.

21. Una tierra con cinco castaños, en Sobrado, al sitio del Carboto, de 40 áreas 14 centiáreas, linda: Este, más de Diego López; Sur, más de Manuel Conde; Oeste, más de Francisco Sánchez y Norte, camino público; tasada en quinientas pesetas.

22. Una tierra con unos 60 castaños, término de Sobrado, sitio de la Fervencia, de 71 áreas y 4 centiáreas, linda: Este, arroyo; Sur, más de Inocencio Rodríguez; Oeste, más de Aquilino Sánchez y Norte, más de Inocencio Rodríguez y Manuel Conde; tasada en ochocientas pesetas.

23. Una tierra, en Sobrado, al sitio de Chau da Serra, de 17 áreas 44 centiáreas, linda: Norte y Oeste, monte; Sur, más de Juan Cobo y Este, se ignora; tasada en doscientas pesetas.

24. Otra tierra, en Sobrado, al sitio de las Eras, de 2 áreas, linda: Este, más de Manuel Losada; Sur, más de José Vizcaino; Oeste, arroyo y Norte, camino público; tasada en cien pesetas.

25. Otra tierra con un castaño, en Sobrado, al sitio Hondo de la Vega, de un área 4 centiáreas, linda: Este, más de Consuelo Martín; Sur, camino; Oeste, más de Bernardino Alvarez y Norte, más de Dolores López; tasada en cincuenta pesetas.

26. Otra tierra con tres castaños, en Sobrado, sitio Aveseda de la Carboera, de 26 áreas 1⁶ centiáreas, linda: Este, más de Manuel Lindoso; Sur, más de Domiciano Maceda; Oeste, más de Juan Cobo y Norte, más de herederos de Manuel Moral; tasada en doscientas pesetas.

27. Otra tierra, en Sobrado, al sitio de Moratón, con siete castaños, de 15 áreas 70 centiáreas, linda: Este, más de Lisardo García; Sur, muralda; Oeste y Norte, camino; tasada en doscientas pesetas.

28. Otra tierra, en Sobrado, con once castaños, al sitio del Soto de Alfer, de 6 áreas, linda: Este, más de Ventura Fernández; Sur y Oeste, más de Fidel García; Norte, se ignora; tasada en seiscientas pesetas.

29. Una tierra, en Sobrado, con quince castaños, al sitio del Soutín, de 7 áreas, linda: Este y Sur, de Domingo Losada; Oeste, arroyo y Norte, rodera; tasada en trescientas pesetas.

30. Una tierra con cuatro castaños, en Sobrado, al sitio de Vega de Frades, linda: Este y Norte, monte; Sur, herederos de Félix López; Oeste, río Selmo; tasada en cien pesetas.

31. Otra tierra con seis castaños, en Sobrado, al sitio de la Regata, de 3 áreas, linda: Este, más de Claudio Maceda; Sur, más de Juan Corredera; Oeste, más de Magín Sánchez y Norte, camino; tasada en cien pesetas.

32. Otra tierra, en Sobrado, con siete castaños, al sitio de la Tarabela, de 4 áreas, linda: Este, más de Aquilino Rivas; Sur y Oeste, de Manuel Losada y Norte, más de Juan Cobo; tasada en cincuenta pesetas.

33. Otra tierra con un castaño, en Sobrado, al sitio Cruz del Castro, de 3 áreas, linda: Este, más de Juan Prieto; Sur, camino; Oeste, más de Félix García y Norte, más de Benito Prieto; tasada en cien pesetas.

34. Otra tierra con un castaño, en Sobrado, al sitio Soto de Aguiar, de 40 centiáreas, linda: Este, rodera; Sur, más de Manuel Conde; Oeste y Norte, monte; tasada en cincuenta pesetas.

35. Una bouza, en Sobrado, al sitio Valde Gutiérrez, de 87 áreas, linda: Este, más de herederos de Rafael Alvarez; Sur, más de Dorinda Garcia; Oeste, arroyo y Norte, más de herederos de Félix López; tasada en doscientas pesetas.

36. Un prado regadío, en término de Carbacos, sitio de Prado Grande, de 13 áreas 8 centiáreas, linda: Este, más de Rogelio Conde; Sur, camino público; Oeste, sendero de pies y Norte, arroyo; tasado en mil quinientas pesetas.

37. Otro prado secano, en el mismo término y sitio de Madeiros, de 13 áreas 11 centiáreas, linda: Este, más de herederos de José Núñez; Sur, arroyo; Oeste, más de herederos de Manuel Conde y Norte, los mismos; tasado en setecientas cincuenta pesetas.

38. Otro prado regadío, en el mismo término, al sitio de Veiga de Eixón, de 8 áreas 72 centiáreas, linda: Este, herederos de Manuel Conde; Sur, arroyo; Oeste, herederos de Manuel Baeza y Norte, camino; tasado en seiscientas pesetas.

39. Una bouza, en término de Corullón, Ayuntamiento de su nombre, en Valdehortos, de 47 áreas y 87 centiáreas, linda: Este, Matilde Rodríguez; Sur, Lisardo García; Oeste, Gregorio Diñeiro y Norte, Dionisio Blanco; tasada en cien pesetas.

40. Una tierra centenal, destinada a bouza, en dicho término, al sitio Dos Vidois, de 43 áreas 60 centiáreas, linda: al Norte, de Cayo Diez; Oeste, Adolfo Lindoso y Este y Sur, monte de particulares; tasada en cien pesetas.

41. Otra tierra, destinada a bouza, en igual término, al sitio de Fonte de Cuencia, de 26 áreas y 16 centiáreas próximamente, linda: al Norte, Esperanza Martín; Este, Manuel Maceda; Oeste, herederos de José Soto y Sur, monte de varios; tasada en cincuenta pesetas.

Asciende la suma total de las fincas descritas a treinta y dos mil cuatrocientas cincuenta pesetas.

El remate se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veintisiete de Febrero próximo y hora de las doce de su mañana, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que los autos y la certificación de cargas se encuentran de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los

acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos si continúan a su extinción el procedimiento, pudiendo verificarse el remate, pudiendo verificarse la calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a diez y seis de Enero de mil novecientos treinta y seis.—Enrique Iglesias.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

Núm. 48.—189 ptas.

Don Enrique Iglesias Gomez, Juez de Instrucción de León y su partido.

Por el presente y tenerlo acordado en el sumario que instruyo con el número 354 de 1935 por tentativa de robo y muerte de José Vidal López, de 20 años, soltero, hijo de José y María, natural y vecino de esta capital, ocurrida en el pueblo de Azadinos la noche del veinte al veintinueve de Noviembre último, se ofrecen las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal al padre del interfecto, José Vidal Zapata, peón de albañil, que residió en Lorca y se encuentra actualmente en ignorado paradero.

Dado en León, a diez y siete de Enero de mil novecientos treinta y seis.—Enrique Iglesias.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

Juzgado de primera instancia de Valencia de Don Juan

Don José Larrumbe Maldonado, Juez de primera instancia de Valencia de Don Juan y su partido.

Hago saber: Que en el incidente de pobreza de que luego se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

Sentencia.—En la Villa de Valencia de Don Juan a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco, el Sr. D. José Larrumbe Maldonado, Juez de primera instancia de la misma y su partido, ha visto los presentes autos incidentales de pobreza seguidos a instancia de Julián Fernández Provecho, de sesenta y tres años de edad, soltero, jornalero y vecino de Cubillas de los Oteaos, representado en turno de oficio por el Procurador D. José Garrido Medina y dirigido por el Letrado D. Máximo G. Palacios, contra don Domingo Fernández Provecho, para que se declare pobre en sentido

demandante a fin de litigar el demandado, sobre reclamo de bienes, en el juicio declarativo correspondiente, en cuyos autos intervenido el Sr. Abogado do, no habiendo comparecido el demandado.

Que sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, debo declarar y declaro pobre en sentido legal y con derecho a disfrutar de los beneficios que la ley concede a los de su clase al demandante Julián Fernández Provecho, para litigar contra Domingo Fernández Provecho, sobre reclamación de bienes en el juicio declarativo correspondiente y en cuantos incidentes de pobreza se deriven.

Así por esta mi sentencia, se hará saber al demandado, a fin de que comparezca a defenderse el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, si la parte actora no comparece dentro de segundo día que se señale, notifiqué personalmente; definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Larrumbe.—Rubricado.—Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Domingo Fernández Provecho, se expide el presente en Valencia de Don Juan, a siete de Enero de mil novecientos treinta y seis.—José Larrumbe.—El Secretario, P. H.: Pío Paramio.

Juzgado Municipal de León

Don Francisco del Río Alonso, abogado, Juez municipal de esta ciudad de León.

Hago saber: Que para hacer pago a la Sociedad de Seguros «La Estrella», de la cantidad de setenta y seis pesetas con cinco céntimos de principal más las costas, a que fué condenado don Agustín Ferrero, vecino de Alcobá, en el juicio verbal civil número 264 de 1934, seguido entre las mismas partes, representada la primera por el Procurador don Nicancor López Fernández, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a tercera subasta, por término de veinte días, y sin sujeción a tipo de tasación, los bienes embargados al demandado siguientes:

Una casa habitación, sita en Alcobá de la Ribera, en la calle Grande

número 10, y linda: derecha entrando, casa de Benigno González; espalda, cuesta concejil; izquierda, casa de Roqué Martínez; y frente, dicha calle. Se compone de planta baja y un piso con varias habitaciones, cuadras y un horno de pan cocer, construida de tierra, tasada en dos mil quinientas pesetas (2.500,00).

CONDICIONES DE LA SUBASTA

La subasta tendrá lugar, en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal, el día diez y siete de Febrero próximo, y hora de las doce de su mañana, advirtiéndose, que para tomar parte en la misma, será preciso consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, el importe del por ciento de la tasación y sin sujeción a tipo.

La finca carece de títulos, y no tiene cargas, por lo que el rematante conformará con la certificación expedida del acta de remate.

Dado en León, a diez y ocho de Enero de mil novecientos treinta y seis.—Francisco del Río Alonso.—El Secretario suplente, Miguel Torres.

Núm. 55.—13,00 ptas.

El Infrascripto Secretario del Juzgado de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas de que se hará mérito recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

En la Ciudad de León, a quince de Enero de mil novecientos treinta y seis, el Sr. D. Francisco del Río Alonso, Juez municipal, propietario de la misma, visto el precedente juicio de faltas contra Salustiano González Toribio, cuyas demás circunstancias personales ya constan, por desobediencia a Agente de la Autoridad, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal,

Fallo: Que debo condenar y condeno en rebeldía al denunciado, Salustiano González Toribio, a la pena de veinticinco pesetas de multa y en las costas de juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco del Río Alonso.—Rubricado.—Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para remitir al BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para que sirva de

notificación en forma al condenado, Salustiano González, que se halla en ignorado paradero, expido la presente, visada por el Sr. Juez municipal en León, a quince de Enero de mil novecientos treinta y seis.—Enreque Alfonso.—V.º B.º: El Juez municipal, Francisco del Río Alonso.

*Juzgado municipal
de Villarejo de Orbigo*

Don Juan García Domínguez, Juez municipal de Villarejo de Orbigo. Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil de que luego se hará mérito, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva a la letra son como sigue:

«Sentencia.—En Villarejo de Orbigo, a trece de Enero de mil novecientos treinta y seis, el Señor D. Juan García Domínguez, Juez municipal de este distrito, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil, promovidos por demanda del Procurador D. Manuel Martínez, en representación de D. Santos Domínguez Vega, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Veguellina de Orbigo, contra D. Vicente Moreno Lancha, también mayor de edad, casado, empleado y vecino de Ponferrada, que se halla en rebeldía, sobre pago de trescientas ochenta y tres pesetas con veinticinco céntimos; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al demandado D. Vicente Moreno Lancha, a que pague al actor D. Santos Domínguez Vega, la cantidad de trescientas ochenta y tres pesetas veinticinco céntimos, interés legal de dicha suma desde la fecha del último pretesto hasta el total pago, imponiendo a dicho demandado las costas de este juicio.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.—Juan García.—Rubricado».

Cuya sentencia fué pronunciada el mismo día.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde D. Vicente Moreno Lancha, se expide el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia a los fines convenientes.

Dado en Villarejo de Orbigo, veintiuno de Enero de mil novecientos treinta y seis.—Jesús García.—P. S. M. El Secretario, Paulino Villares.

Núm. 54.—13,00 pts.

*Juzgado municipal de Rabanal
del Camino*

Vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal por traslado del que la desempeñaba y no habiéndola provisto ésta por concurso de traslado, se anuncia dicha vacante en propiedad a concurso libre, por el término de quince días, a contar de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de conformidad y con arreglo a lo dispuesto en el Provisional del Poder Judicial de 10 de Abril de 1871 y demás disposiciones vigentes.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán en este Juzgado en cada término sus respectivas solicitudes acompañadas de su título y más méritos que éstos tengan.

Se hace constar que al nombrado se le ha de exigir la puntual residencia y estabilidad en la capital donde está situado este Juzgado con el fin de poder cumplimentar bien y fielmente el servicio que a dicho Juzgado afecta, restingiéndose a la vez todo lo posible la concesión de licencia.

Dado en Rabanal del Camino a 7 de Diciembre de 1935.—El Juez municipal, Antonio Morán.—P. S. M., El Secretario suplente, Florentino Martínez.

Cédula de emplazamiento

Por la presente y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de 1.ª instancia de este partido, en providencia dictada en el día de hoy en autos de menor cuantía, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador D. Eleuterio de Rueda, en representación de D. Otero Alvarez, vecino de esta villa, contra D. Esteban Corral S. que lo es de Cistierna, y D. Justo Extrada Carpintero, en reclamación de 7.126,80 pesetas, se emplaza al demandado D. Justo Extrada Carpintero, residente en Madrid, y cuyo domicilio se ignora, señalándole el término de nueve días para que comparezca en los autos antes referidos de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de Enjuiciamiento Civil, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no verifica, le parará el presente en lo que hubiere lugar en derecho.

Dado en León, veintiuno de Enero de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

Núm. 49.—13,50 pts.

ANUNCIOS PARTICULARES

PRESA CABILDARIA

Los días 26, 27, 28 y 29 del actual, de las nueve a las dieciséis horas, tendrá lugar la cobranza de las fanegas cabildarias de los pueblos de Roderos, San Justo, Mancilleros y Villarejo de Orbigo, en casa del Depositario de la Comunidad de Regantes, sita en San Justo; los que en dichos días no comparecieren a efectuar el pago, se les exhorta a la vía de apremio.

Dado en Mancilleros, 25 de Enero de 1936. El Presidente, Leocacio Llamas.

Núm. 53.—7,00 pts.

**Sindicato Carbonero
del Norte de España**

ANUNCIO

Se convoca a todos los productores de antracita, afiliados al Sindicato Carbonero del Norte de España, a Junta general extraordinaria, que se celebrará el día cuatro de Febrero próximo, a las once y media de la mañana, en las oficinas que la Sección de Antracitas del Sindicato Carbonero del Norte de España, tiene establecido en Madrid, Alcalá, 47 (edificio del Banco de Vizcaya), con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Fijación de cupos a los productores de antracita, que no hallándose incluidos en la relación inserta en la Orden de 3 de Julio de 1935, tengan derecho a cupo de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 18 de Febrero de 1935, con arreglo a la estricta a la dispuesto en el artículo 1.º del Decreto, tanto para el reconocimiento del derecho como para el abajamiento del cupo.

2.º Rectificación de la relación de cupos inserta en la Orden de 3 de Julio de 1935, para incluir en ella los cupos correspondientes a los productores a quienes, no figurando en esa Orden, se les reconozca el cupo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto anterior.

Dado en Bilbao, 23 de Enero de 1936.—Sindicato Carbonero del Norte de España: El Director-Secretario, Gregorio B. del Valle.

Núm. 50.—19,00 pts.

Imp. de la Diputación provincial